

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE COMBUSTIBLE Y DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDA DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. FERNANDO SOLÍS GODINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECREARIA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CARDS & SYSTEMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 15/ORD33/17/12/2014, aprobó por unanimidad de votos las bases y convocatoria de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-917015988-N5-2015, referente a la prestación de servicios en forma consolidada de dispersión de fondos de combustible y de despensa a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2015.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SSP/DGP/144-JM/2015, de fecha seis de febrero del año dos mil quince, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y en relación con el oficio DGUPAC/0237/2015 de fecha dos de marzo del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Yanley Fontes Pérez en su carácter de Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración por medio del cual se informa que se cuentan con los recursos suficientes para la presente contratación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3 fracción V, 8, 9 fracción IV, 13 fracciones I, V, VIII, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, funge como única convocante en el proceso de Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-917015988-N5-2015.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha seis de marzo del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-917015988-N5-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 5, 19, 23, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 1 fracción VIII, 6, 28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional Consolidada.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **AREA TÉCNICA.** A la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- b) **AREA SOLICITANTE.** A las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.
- c) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- d) **DEPENDENCIAS.** A las Secretaría de Despacho y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- e) **DISPERSION DE FONDOS.** Transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Dependencias y Organismos Descentralizados.
- f) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.** A los órganos de la Administración Pública del Estado de Morelos, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus instrumentos jurídicos que les dan vida legal.
- h) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio objeto del presente contrato, y
- i) **SERVICIO.** A la dispersión de fondos de combustible y de despensa a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos;
- j) **CONTRATACION CONSOLIDADA.** Procedimiento de contratación que lleva a cabo la convocante, mediante el cual se realizaran las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios que requieran las dependencias o entidades de forma conjunta.
- k) **SOLICITUD DE ADHESION.** Al documento por el cual las Dependencias y Organismos Descentralizados de adhieren al presente contrato, autorizando la afectación de su recurso, la administración y sujeta a las cláusulas del presente contrato.
- l) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- m) **TARJETA.** A la tarjeta de banda magnética, como medio magnético de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES



I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 1, 2, 3 fracción II y 11 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 11, fracción XIX, 13, fracción VI, 14 y 39, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 3, fracciones I, V y XI, 5, 6, fracciones I, III y XXIV, 8, 9, fracción IV, 13, fracciones I, V, VI y VIII, 19, fracciones V, VI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

I.4. La presente contratación, se realiza bajo las especificaciones y solicitudes que requieren las Dependencias y Organismos Descentralizados, quienes son los encargados de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, son los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración en adhesión al contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 52,165 (cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco), de fecha ocho de mayo del año dos mil tres, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría número 110 (ciento diez), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada Cards & Systems Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable; cuyo objeto social es: a) La compra venta, renta, fabricación, comercialización, promoción distribución, consignación, representación, mediación, arrendamiento financiero, diseño, investigación, publicidad, exportación e importación de toda clase de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros sin limitación alguna, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda clase de equipos de computo, computación, credenciales de identificación, tarjetas plásticas de todo tipo sin importar su uso, comerciales, de afinidad, de prepago, ya sea con o sin inserción de medios magnéticos, electrónicos o de cualquier otro instrumento o material, artículos promocionales, equipo, herramientas, maquinaria, vehículos automotores, motocicletas, camiones, tractocamiones, ya sean nuevos usados, artículos, materiales, mercancías y refacciones, fabricación, corretaje, planeación, proyecto, construcción, distribución, mediación, consignación, desarrollo, conservación, supervisión y urbanización de toda clase de obras y bienes inmuebles en general todas las actividades afines tanto de la industria de la construcción, como a la de servicios, incluyendo toda clase de materias primas, equipos, maquinaria, implementos accesorios, herramientas, entendiéndose de forma enunciativa mas no limitativa su objeto



así como la prestación de servicios de mediación, arrendamiento, representación, asesoría, consultoría y asistencia técnica dentro y fuera del país y demás anexos y conexos, a los mismos incluyendo el almacenaje, fretas, mudanzas, carga y transportación de todo tipo de bienes.

11.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 238,416 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis), de fecha cinco de julio del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante A Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual se le otorgan al C. Poder General para actos de Administración en términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representante, a la fecha no le han sido canceladas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número folio y clave de elector y hasta el año 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral.

11.3. Manifiesta a través de su representante legal que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

11.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

UNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-917015988-N5-2015, referente a la prestación de

servicios en forma consolidada de dispersión de fondos de combustible y de despensa a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2015, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la prestación del servicio de dispersión de fondos de combustible y de despensa en forma consolidada a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2015, derivado de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-917015988-N5-2015.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio en la forma y términos que se pactan, bajo las siguientes condiciones.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a presentar las Tarjetas dispersión con las siguientes características:

1.-DISEÑO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.- Las tarjetas se entregarán con el diseño que la convocante previamente haya autorizado por escrito, con la intención de generar el sentido de identidad en los portadores, usuarios y beneficiarios de este sistema, de acuerdo al anexo uno el cual forma parte integrante del presente Contrato.

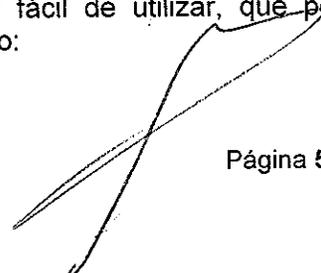
2.-CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA. Tarjeta en plástico PVC, con banda magnética, que contenga los diseños de identidad gráfica del "Poder Ejecutivo", refiera los números telefónicos para reporte por robo o extravío de la tarjeta, número consecutivo de tarjeta, opción de identificar la tarjeta con el nombre del beneficiario o en su defecto con los datos de la unidad a la que se le asignara y demás detalles que el Gobierno de Morelos requiera. Deberán contar con los datos integrados en la banda magnética de cada una de las unidades, con placas y número económico, sin costo adicional para la convocante.

3.-FECHA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS.-Las tarjetas se entregaran en todas y cada una de las dependencias y organismos descentralizados tal y como se vayan solicitando, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la lectura fallo.

4.-COBERTURA.- El servicio de compra de gasolina contara con una cobertura geográfica en todos y cada uno de los municipios del Estado de Morelos, por lo tanto se garantizara que las tarjetas serán aceptadas en todas y cada una de las gasolineras del estado (150), las tarjetas electrónicas serán aceptados y canjeados por gasolina (magna y premium), diésel, gas l.p.; lubricantes y otros aplicables al uso del vehículo, así mismo se requiere cobertura en por lo menos el 98% de las estaciones de servicio existentes a nivel nacional.

5.-CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN: Contara con una página en internet que se encuentre disponible durante las 24 horas de los 365 días del año amigable y fácil de utilizar, que permita administrar de forma eficiente las funcionalidades del producto, por ejemplo:

Cambio de clave de acceso





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato Abierto número UPAC/SER15/2015, relativo a la contratación consolidada del servicio de dispersión de fondos de combustible y de despensa a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2015, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-917015988-N5-2015 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley.

Administración de tarjetas, movimientos de altas, bajas, reporte de uso y estatus de consumo.
Consulta de reportes
Consulta de movimientos

SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. La descripción técnica de la prestación del servicio será acuerdo a las especificaciones que a continuación se describe:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Tarjeta de banda magnética que transite por medio de red bancaria, sin restricciones.
- El Prestador del Servicio deberá contar con cuentas bancarias donde quede reflejado los pagos realizados por las dependencias y organismos.
- Que cuente con beneficios adicionales, para el caso de las tarjetas electrónicas asignadas a la comisión estatal de seguridad pública.
- Contar con una línea 01 800 para atención de los valores adicionales que ofrezcan en las tarjetas, que permita para la asistencia y asesoría sobre los servicios ofrecidos.

1.- SEGURIDAD EN EL SISTEMA.- El sistema web deberá de contar con protocolos de seguridad ssl, https, para garantizar la confianza del sitio.

2.- SOPORTE TÉCNICO.- El Prestador del Servicio deberá contar con área de soporte técnico con horario de oficina en días hábiles, además de un área de atención a clientes (call center), las 24 horas del día los 365 días del año, para asesoría y ayuda, a fin de apoyar cualquier etapa de la operación, ofreciendo la oportunidad de haber un solo administrador y hasta 8 subadministradores.

3.- CONTROLES Y RESTRICCIONES.- El Prestador del Servicio deberá contar con los siguientes controles y restricciones, los cuales tendrán la posibilidad de modificarse cuando sea requerido

RESTRICCIÓN DE MONTOS MÁXIMO DE CARGA POR TARJETA

Las tarjetas deberán poder configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una, registrar la cantidad de montos máximo que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, eliminar.

RESTRICCIÓN DE FRECUENCIA DE CARGA

Las tarjetas deberán poder configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una definir el número de cargas máximas que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semana, quincenal, o mensual; la cantidad autorizada por transacción, los días permitidos para cargar, la zona geográfica en la que se permita cargar, los horarios, etc. sin exceder el saldo de la tarjeta.

4.- INFORMACIÓN Y REPORTES.- El sistema deberá de ofrecer datos relevantes a los consumos y generar reportes para realizar análisis del comportamiento y tomar acciones preventivas y/o correctivas.

DATOS DE CONSUMO

El sistema deberá de registrar información referente a los consumos como:

Tarjeta que realizo el consumo.

Fecha y hora de consumo.

Número de estación de servicio, estado, delegación/municipio, dirección.

Monto de operación.

REPORTES

El sistema deberá de poder emitir reportes automáticos y manuales, en formato excel y/o pdf.

DETALLE DE CONSUMO

El sistema debe de poder emitir un reporte de detalles de consumo con información como: tarjeta, fecha, hora, monto de la operación, número de estación, razón social de la estación y domicilio de la estación.

DETECCIÓN DE CARGAS EN CORTO PERIODOS DE TIEMPO

El sistema debe de poder emitir un reporte que permita detectar cargas en cortos periodos de tiempo.

RECARGAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS.

El sistema deberá de poder realizar recargas electrónicas de fondos para compra de combustible en un plazo no mayor de 5 horas, en días hábiles a partir del requerimiento de los mismos.

5- DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE.-El sistema deberá de poder realizar la dispersión electrónica de combustible vía remota, a través de medios remotos confiables y seguros, que permita acceder la carga o recarga en los tiempos requeridos por la convocante.

6.-REPORTE DE CANCELACIÓN, ROBO O EXTRAVÍO.- El sistema deberá poder hacer la devolución inmediata de recursos contenidos en las tarjetas electrónicas de suministro de combustible asignadas y/o en uso de las dependencias del gobierno del Estado de Morelos, en caso de reporte de cancelación, robo o extravío correspondiente.

7.-ALERTAS POR USOS NO AUTORIZADO.-El sistema deberá contar con alertas por uso no autorizado, lo que se traduce que en tiempo real, se estará evitando mal uso de los recursos y emitiendo la alerta, para que el administrador este enterado de las tarjetas que pueden ser sujetas a malas prácticas.

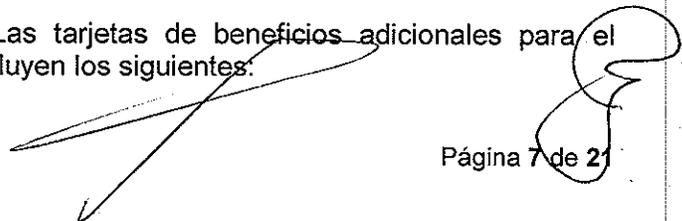
8.-CUENTA CONCENTRADORA.- El prestador del servicio ofrecer una cuenta concentradora para el manejo de fondos, a través de página web, en la cual se podrán realizar traspaso de fondos a distintas tarjetas.

9.-DEPURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. El sistema deberá permitir eliminar canjes, vigencias, saldos perdidos, optimizar tiempos y procesos, que benefician la operación del Gobierno del Estado de Morelos, generando mayor efectividad.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" Deberá de contar con personal suficiente para atender cualquier contingencia en un plazo que no exceda de 24 horas a partir de que el área solicitante lo informe por escrito.

El área solicitante, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la total conclusión de los mismos.

TERCERA. DE LAS TARJETAS DE BENEFICIOS. Las tarjetas de beneficios adicionales para el personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública incluyen los siguientes:





MORELOS
PODER EJECUTIVO

ASISTENCIAS A POLICIAS DE MORELOS

El prestador del servicio deberá ofrecer un número gratuito 01800 en el que se presten las siguientes asistencias:

1.- CONSULTORÍA MÉDICA TELEFÓNICA.

El usuario podrá solicitar apoyo telefónico las 24 horas, los 365 días del año y el equipo médico, le orientará acerca de las medidas a seguir según el caso sin emitir un diagnóstico o tratamiento médico definitivo. A solicitud del usuario y con cargo al mismo, proporcionará previa solicitud del Usuario, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patentes, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el VADEMECUM.

Servicio sin límite de eventos.

REFERENCIAS MEDICAS CON DESCUENTO

Se proporcionará al usuario, referencias de médicos, clínicas y hospitales en la República Mexicana. En caso de que el Usuario requiera de un servicio médico a precio preferencial, deberá llamar al Centro de Atención Telefónica, algunos de los cuales se mencionan a continuación:
* Descuento en laboratorio clínico * Descuentos en farmacias y ópticas * Descuento en aparatos ortopédicos y auditivos * Descuento en clínicas y hospitales * Descuentos con médicos especialistas
Descuentos desde el 5% hasta el 50%, dependiendo del producto.

REFERENCIAS DENTALES

A solicitud del usuario, se proporcionará referencias de clínicas dentales, especialistas, o información de tratamientos dentales completos.
En caso de que el Usuario requiera de un servicio, se podrá coordinar la cita correspondiente. Sin límite de eventos.

2.- ASISTENCIA NUTRICIONAL ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA

En caso de que el Usuario lo requiera, nutricionistas especializados darán de forma ilimitada, los 365 días del año, en horarios de 8 de la mañana a 8 de la noche orientación del siguiente tipo:
ORIENTACIÓN EN CASO DE DESORDENES ALIMENTICIOS.-El personal calificado dará la información u orientación que requiera el Usuario sobre síntomas, tratamientos y clínicas especializadas en el tratamiento de este tipo de padecimientos.

CALCULO DE PESO IDEAL Y DEL INDICE DE MASA CORPORAL.-Los nutricionistas calcularán el Índice de Masa Corporal (IMC) del Usuario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal en relación a su edad y actividad física diaria.

DISEÑO DE DIETAS Y RUTINAS DE EJERCICIO.-El personal de cabina le proporcionará al Usuario la dieta o rutina de ejercicio que se adapte a sus necesidades médicas o estilo de vida.

3.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA ASISTENCIA PSICOTELÉFONICA. En caso de que el Usuario lo requiera, los psicólogos ofrecerán las 24 horas del día los 365 días del año asesoramiento, consultas y orientación a distancia a problemáticas comunes como: depresión, adicciones, divorcios, violencia, problemas escolares, etc. La asistencia será otorgada de manera anónima, sin recetar medicamentos, ni emitir diagnóstico alguno.
La duración de la llamada tendrá un tiempo máximo de 20 minutos por sesión. Este servicio es sin límite de eventos.

REFERENCIAS CON ESPECIALISTAS. En caso de que el Usuario requiera una asesoría más personalizada se le coordinarán citas con psicólogos en cualquier parte de la República Mexicana con costo preferencial para el Usuario. Este servicio es sin límite de eventos.

4.- ASISTENCIA EDUCATIVA ASISTENCIA TELEFÓNICA EDUCATIVA .

A solicitud del usuario, se le proporcionara orientación para resolver dudas y apoyo en trabajos escolares así como tareas de nivel primaria y secundaria, mediante referencias de fuentes de información, ligas de investigación en la Web, etc.

Esta orientación se brindará los 365 días del año, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.

La Asistencia será considerada como un apoyo para el Estudiante, por lo que de ninguna manera se harán responsables por el desempeño académico de este.

Servicio sin límite de eventos.

Deberá contar con al menos 2 profesionistas en cada uno de las asistencias.

5.- RED DE DESCUENTOS EN COMERCIOS AFILIADOS.

El usuario, se presentará con la tarjeta en los comercios establecidos en la RED propuesta por el "Prestador del servicio", la cual le dará acceso a los mismos.

El "Prestador del servicio" deberá indicar en su portal electrónico, la información relativa a la RED de establecimientos que ofrezcan descuentos y beneficios para el usuario, señalando cada uno de los lugares afiliados, con el nombre del mismo, el estado, la promoción así como los términos y condiciones de cada establecimiento.

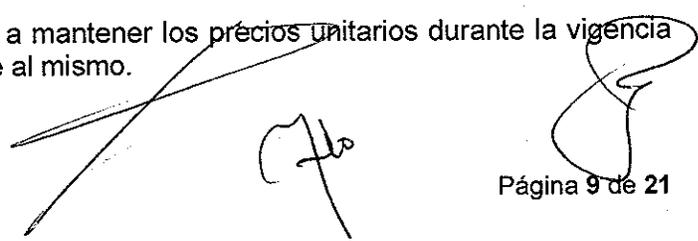
6.- LARGA DISTANCIA NACIONAL, U.S.A. Y CANADÁ

El usuario de la tarjeta tendrá derecho a llamadas gratuitas a todo México, U.S.A. y Canadá, para lo cual deberá proporcionársele un número gratuito 01800 por medio del cual pueda comunicarse. (Mínimo 10 minutos)

CUARTA. DEL MONTO. Los costos unitarios por el servicio que se contrata se desglosan de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Unidad	Subtotal
UNICA	SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE COMBUSTIBLE Y DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	SERVICIO	\$62,891,621.29
		COMISION	\$1,817,567.85
		IVA	\$290,810.86
		TOTAL	\$65,000,000.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación que hubiere al mismo.



Contrato Abierto número UPAC/SER15/2015, relativo a la contratación consolidada del servicio de dispersión de fondos de combustible y de despensa a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2015, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-917015988-N5-2015 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por la cantidad mínima de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por la prestación del servicio y durante la vigencia del presente contrato, cantidad que incluye el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad mínima autorizada por las Dependencias y Organismos Descentralizados para el ejercicio dos mil quince.

Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al presente contrato, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La determinación del monto por el servicio, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el costo por todos los insumos, servicios, traslados, cargas, descargas, mantenimientos, garantías, pago de salarios u honorarios y en general todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la prestación del servicio, incluyendo los gastos por impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requiriente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

QUINTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará por mes vencido al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio otorgado, el importe correspondiente que resulte por la dispersión de recursos que realice en el mes en el cual facture.

Previo a que sea realizado el pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar en las dependencias y organismos original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el **"Poder Ejecutivo"**, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago correspondiente, en el caso de los Organismos Descentralizados deberán presentar sus facturas correspondientes en las Coordinaciones Administrativas y realizar su pago y trámites correspondientes.

En el caso de las Dependencias, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000

Por cuanto a los Organismos Descentralizados, estos serán los encargados de informar al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, los datos para la debida facturación.

El pago se hará mediante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, posterior a la prestación de los servicios a entera satisfacción y a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes y escritura.

La transferencia se realizara una vez que se cuente con los depósitos correspondientes, previa entrega de la factura revisada y autorizada de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo o bien el área administrativa de cada una de las Dependencias y Organismos Descentralizados, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

SÉPTIMA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará a cabo el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el mismo, a lo establecido en las bases de la licitación y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

La dispersión de fondos se podrá realizar en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles, así como, la posibilidad de transaccionar con las tarjetas las 24 horas de los 365 días del año, durante la vigencia de la tarjeta y del presente contrato o hasta que se agoten las suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas.

La recepción de las tarjetas será por conducto del personal asignado por cada una de las Dependencias u Organismos, las cuales contarán con una garantía de por lo menos cinco años para las características de las tarjetas del servicio de dispersión de fondos.

La dispersión de fondos se realizará de acuerdo a las necesidades de las Dependencias y Organismos descentralizados por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a las indicaciones que se le den por cuanto a las cantidades específicas para cada una de las tarjetas con la cual podrán adquirir combustible en la totalidad de las estaciones de servicio que se encuentren ubicadas en el Estado e incluyendo las de fuera de él, así como, mecanismo de pago para despensa a través de tarjeta, de la misma forma la cantidad dispersada en ellas deberá de ser bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad que lo solicita.

Así mismo, el servicio estará disponible para el beneficiario 24 horas los 365 días del año, siempre y cuando cuente con saldo en la tarjeta en cuestión, y las tarjetas de combustible deberán de ser aceptadas en todas y cada una de las gasolineras del Estado de Morelos (150) y en al menos en un 98% de establecimientos a nivel nacional.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar inicio con la dispersión de los recursos a través de las tarjetas a partir del día diez de marzo del año dos mil quince, para dicho efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar las tarjetas a más tardar el día martes diez de marzo del año dos mil quince a las áreas solicitantes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a contar con una página en internet que se encuentre disponible durante las 24 hrs los 365 días del año, así como asistencia a través de la línea 01800 que proporcionara iniciando el servicio .



“PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable de la guarda, custodia, administración de los recursos y de la dispersión de los fondos siendo de acuerdo al monto establecido en las solicitudes de adhesión que se generen del presente procedimiento y se obliga a emitir reporte por escrito en forma semanal del consumo por tarjeta, mismo que se le entregará al “PODER EJECUTIVO” para su revisión y aceptación.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” Deberá atender cualquier contingencia en un plazo que no exceda de 24 horas a partir de que el área solicitante lo informe por escrito.

Derivado de la propuesta económica del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, se establece que las tarjetas que se expidan con cada uno de los seis diseños serán sin costo.

En caso de extravío o robo de la tarjeta el “PODER EJECUTIVO” en su calidad de contratante se obliga a dar aviso vía telefónica para que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” emita el reporte y le asigne el número correspondiente, así mismo el “PODER EJECUTIVO” se obliga a que en un lapso no mayor a 24 horas entregue por escrito y firmado el documento con la narración de los hechos, para tal efecto se utilizará el formato que el “PRESTADO DE SERVICIOS” determine.

Para el efecto de que exista robo o extravío el “PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a salvaguardar los fondos a dispersar que exista como saldo en la tarjeta, y no se hace responsable del mal uso o consumos del saldo que pudiese haber ejercido en al lapso de tiempo entre la contingencia y el reporte.

El costo de la tarjeta que sean emitidas en caso de extravío por robo, tendrán un costo de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.

Las tarjetas personalizadas se deberán de entregar de acuerdo a lo siguiente:

Tarjeta Personalizada		Requisitos mínimos que debe contener
1.-Tarjeta Personalizada de gasolina para Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos	Dependencia, persona	vehicular, identificación
2.-Tarjeta Personalizada de asistencias para Policías Estatales	Dependencia, persona	vehicular, identificación
3.-Tarjeta Personalizada de gasolina para todas las dependencias y organismos de Gobierno del Estado de Morelos	Dependencia, persona	vehicular, identificación
4.-Tarjeta Personalizada de Despensa para todas las dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos	Dependencia, persona	Dependencia, identificación vehicular
5.-Tarjeta personalizada de gasolina para las dependencias y organismos de Gobierno del Estado de Morelos, que permita que solamente carguen combustible en la estación de servicio del DIF, en la Ciudad de Cuernavaca y que la misma tarjeta muestre la leyenda que solamente será aceptada en dichas estación.	Dependencia, identificación vehicular	Dependencia, identificación vehicular

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área solicitante, con la conciliación que realice para el efecto de forma mensual, quien será responsable de la revisión.

OCTAVA. DEL DISEÑO DE LAS TARJETAS. Cada una de las tarjetas deberán de ser entregadas con el diseño que el Gobierno del Estado de Morelos, que fue autorizado, con el Logotipo del "Poder Ejecutivo", dicho diseño estará a lo señalado por el Anexo Uno y el cual forma parte integral del presente contrato, el "PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de mantenerlo en caso de reposición de tarjetas.

NOVENA. DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la dispersión de recursos en las tarjetas de bandas magnéticas, asegurándose que el servicio que otorga se realice de la forma más segura, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

Para el caso en que las tarjetas presenten alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio por cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los beneficios no fueren recibidos o el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- A. Reponer las tarjetas o a subsanar el servicio en las mismas condiciones requeridas de las bases, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de que el Área Solicitante lo notifique por escrito.
- B. En caso de garantía la reposición de tarjetas por fallas inherentes al proveedor será sin costo para las Dependencias y Organismos Descentralizados.
- C. Garantizar el adecuado desarrollo del presente contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

DÉCIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar las deficiencias de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de tres horas a efecto de que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, cada una de las Dependencias u Organismos Descentralizados, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por

su parte al personal capacitado adscrito a el área requeriente , para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del "Poder Ejecutivo", la garantía expedida por Fianzas Dorama S.A., de fecha diez de marzo del año dos mil quince, con número de fianza 000114AC1015, por un monto de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

En caso de ser Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "Poder Ejecutivo";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contractuales y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación de los servicios será a partir del diez de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los



conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requerente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requerente, procederá de forma inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el

importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el Tercer Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la

rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, en coordinación con la Consejería Jurídica, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en plaza de armas S/N, colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con Código Postal 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-917015988-N5-2015, relativo a la prestación de servicios en forma consolidada de dispersión de fondos de combustible y de despensa a través de tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2015, a la Consolidación realizada por la Dirección General de la Unidad de Procesos para

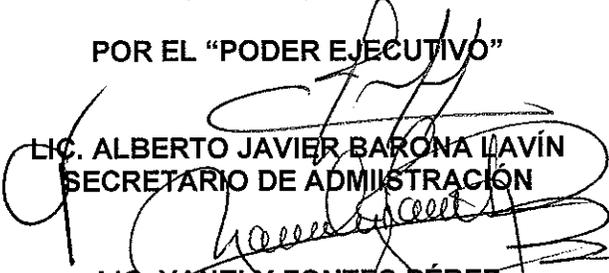
la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

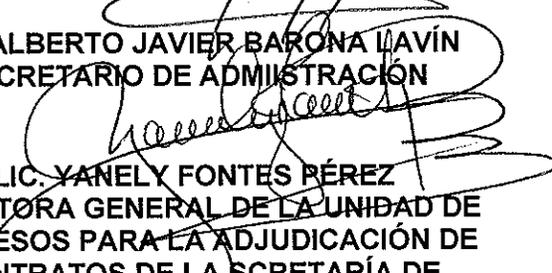
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato las resolverán de común acuerdo, cuyas decisiones tomadas se harán contar por escrito y formaran parte integral del mismo. En caso de que las controversias subsistan se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince

POR EL "PODER EJECUTIVO"

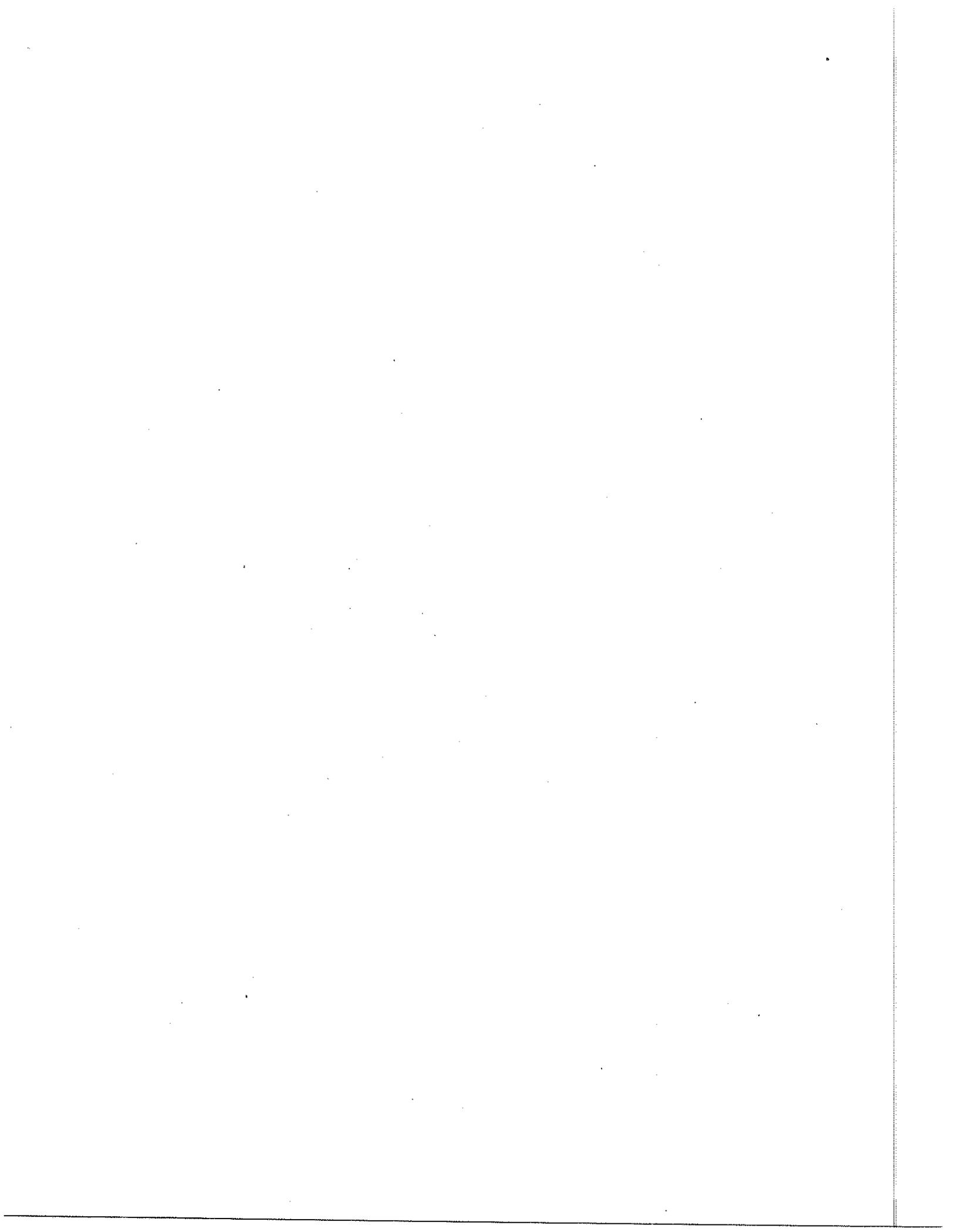
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. ALBERTO JAVIER BARONA DAVÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. YANELLY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.


LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE COMBUSTIBLE Y DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRÁ EL "PODER EJECUTIVO" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARDS \$ SYSTEMS SOLUTIONS S.A. DE C.V. DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA NÚMERO EA-917015988-N5-2015, CONSTANTE DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER15/2015 RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE COMBUSTIBLE Y DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDA DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. FERNANDO SOLÍS GODINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESAROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECREARIA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CARDS & SYSTEMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

MORELOS
 Comisión Estatal de Seguridad Pública
 VISION MORELOS
 GASOLINA
 5063 5111 3456 7890
 PLACA O NOMBRE
 CARNET

LINEA DE USO ELECTRONICO
 FIBRA AUTORIZADA
 123
 NCUBO
 EL USO DE ESTA TARJETA DE SERA AUTORIZADO EN SU CASO. ESTA TARJETA ES VALIDA PARA EL COMERCIO DE Bienes y Servicios. PARA OBTENER MAS INFORMACIONES SOBRE EL USO DE ESTA TARJETA DE SERA AUTORIZADO EN SU CASO. VALIDA PARA BANCOS Y SERVICIOS. VALID ONLY IN MEXICO.

Q

Q

Fes

Fes

ÚNICAMENTE PARA USO ELECTRÓNICO

KIOSKOS

123

NCUBO CAPITAL

FIRMA AUTORIZADA



EL SALDO DE ESTA TARJETA NO SERÁ ENTREGADO EN EFECTIVO. ESTA TARJETA ES EXCLUSIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EMISOR: NCUBO CAPITAL S.A.P. DE CV. LA RED DE ESTABLECIMIENTOS QUE ACEPTA ESTA TARJETA ES DEFINIDA POR EL EMISOR.

VÁLIDA ÚNICAMENTE EN MÉXICO.
VALID ONLY IN MEXICO.

Fla

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

GASOLINERÍA DIF

VISION MORELOS

DIF MORELOS

5063 5112 3456 7890

VALIDA 00/00

PLACA O NOMBRE

CARNET

INDICAMENTE PARA USO ELECTRONICO

123

NCUBO
CARNET

EL SALDO DE ESTA TABLITA NO SERA ENTREGADO EN EFECTIVO, ESTA TABLITA ES EXCLUSIVA PARA LA ADMINISTRACION DE BENEFS Y SERVICIOS EMPOR INCUBO CAPITAL S A P I DE C V LA RED DE ESTABLECIMIENTOS QUE ACEPTA ESTA TABLITA ES DEFINIDA POR EL EGOROR.

VALIDA UNICAMENTE EN MEXICO.
VALIDO ONLY IN MEXICO.

INDICAMENTE PARA USO ELECTRONICO

INDICAMENTE PARA USO ELECTRONICO

MORELOS

GASOLINA

VISION MORELOS

5063 5112 3456 7890

VALIDA HASTA 00/00

PLACA O NOMBRE

CARNET

88

88

Fe

Fe

COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
MORELOS

DESPENSA
VISION MORELOS

5063 5111 3456 7890

VALIDA HASTA 00/00

TARJETA HABIENTE

CARNET

UNICAMENTE PARA USO ELECTRONICO

123

NCUBO
COMERCIAL

EL SALDO DE ESTA TARJETA NO SERA ENTREGADO EN EFECTIVO. ESTA TARJETA ES EXCLUSIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. EMISOR: NCUBO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. CENTRO DE ATENCION A CLIENTES: 01800 64 NCUBO (6226). LA RED DE ESTABLECIMIENTOS QUE ACEPTA ESTA TARJETA ES DEFINIDA POR EL EMISOR.

FIRMA AUTORIZADA

VALIDA ÚNICAMENTE EN MÉXICO
 VALID ONLY IN MEXICO

Handwritten signature

Handwritten initials

INDICAMENTE PARA USO ELECTRÓNICO

123

NCUBO

EL SALÓN DE ESTA TARJETA NO SE HA ENTREGADO EN EFECTIVO. ESTA TARJETA ES LA CUPURA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EL CÉDULO DE CREDITO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. CENTRO DE SERVICIOS A CLIENTES DEBIDO A QUE NO SE HA ENTREGADO EN EFECTIVO. LA RED DE ESTABLECIMIENTOS QUE ACEPTA ESTA TARJETA ES DETALLADA POR EL EMISOR.

VALIDA INDICAMENTE EN MÉXICO. VALID ONLY IN MEXICO.

TIPOSA AUTORIZADA



DESINEMA

VISION MORELOS

MORELOS

5063

0692 954E 1015- E905

VALIDA HASTA: 00/00

TARJETA ABIENIENTE

GARNET

Q

Q

Fee

Fee

MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO

Comisión Estatal de Seguridad Pública

POLICÍA MORELOS SEGURO

VISION MORELOS

BENEFICIARIO

VALIDA HASTA 04/16

INCUBO

Para hacer llamadas* marca el 01 800 767 9130 y sigue las instrucciones

Para recibir asistencia telefónica llama al 01 800 000 4875

Para obtener descuentos sólo presenta tu tarjeta en los establecimientos participantes**

*Larga Distancia Nacional de celular a teléfono fijo y larga distancia a EU y Canadá sólo entre teléfonos fijos. **Consulta los establecimientos participantes en www.incubo.cajpfi.com/DESCUENTOS Prohibida su venta.

VÁLIDA ÚNICAMENTE EN MÉXICO.

Handwritten scribbles

File

Handwritten mark

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



**LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. YANELLY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**



**LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER15/2015 RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE COMBUSTIBLE Y DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRÁ EL "PODER EJECUTIVO" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARDS \$ SYSTEMS SOLUTIONS S.A. DE C.V. DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA NÚMERO EA-917015988-N5-2015, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES-----

